

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20220014900**

Subsanada en oportunidad, una vez reunidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda promovida por CARLOS SEVERO ESPINEL JIMENEZ contra FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P. En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los arts. 290 y ss., del C.G.P. Si se opta notificar por canal digital deberá proveer la remisión simultánea a las partes y este despacho, acorde a los arts. 103, 78-14 y arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022.

Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, vista a folio 6 del consecutivo 03, préstese caución por la suma de \$33.439.000,00, de conformidad con el art. 590 del C. G. P., en el término de cinco días.

Se reconoce personería al profesional el derecho MARTIN HERNAN PEREZ CUERVO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien ostenta como identidad digital y procesal el buzón electrónico martinhernanpabogado41@hotmail.com.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a2c95b08d42564bc77970f6a89e4d313d45210a54850511fcb7fe73edd8eee**

Documento generado en 26/09/2022 07:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>